



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

319



BUENOS AIRES, 01 SEP 2014

VISTO el Expediente N° S01:0264886/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 308 de fecha 6 de junio de 2011 y 233 de fecha 16 de mayo de 2012 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin dicha ley, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 29 de septiembre de 2006 un proyecto forestal plurianual, el cual fue modificado con fecha 30 de noviembre de 2007, que contempla la realización de DOSCIENTAS VEINTICUATRO CON NOVENTA HECTÁREAS (224,9 ha.) de plantación a ejecutarse entre los años 2007 y 2009.

Que resulta procedente expedirse sobre la plurianualidad del plan forestal presentado, cuyas etapas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en su presentación original.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por

10
722

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

319



estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8º se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9º de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9º del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

122
Que en relación a los considerandos anteriores, la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) realizó la última modificación al proyecto presentado con fecha 30 de noviembre de 2007, por lo cual corresponde considerar como fecha de presentación a los fines de la estabilidad fiscal, la mencionada precedentemente.

Que la empresa deberá presentar la carga tributaria vigente a la fecha de la última modificación mencionada en el considerando anterior.

Que luego del dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

319



FINANZAS PÚBLICAS, a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de CORRIENTES y a los respectivos municipios, la verificación de la información que la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) suministre, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que el producto alcanzado por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondiente al emprendimiento que se aprueba por la presente medida se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que el producto que se apruebe por la presente medida podrá gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las nuevas forestaciones según se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) ha ejercido la opción del beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la referida Ley N° 25.080.

Que la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) ha solicitado el beneficio del Régimen Especial de Amortización del Impuesto a las Ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, pero no presentó el listado de bienes de capital por los que solicita el beneficio, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del impuesto al valor agregado contemplado en el Artículo 10 de la Ley N° 25.080, pero no ha presentado el listado taxativo de los conceptos por los que solicita el beneficio, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

722



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

319



Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente medida.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) en cuanto a su proyecto forestal plurianual global.

Que las etapas 2007 y 2008 correspondientes a la actividad de plantación fueron aprobadas y pagadas mediante la Resolución N° 308 de fecha 6 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la etapa 2009 correspondiente a la actividad de plantación fue aprobada y pagada mediante el dictado de la Resolución N° 233 de fecha 16 de mayo de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) deberá constituir la garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE

12/12/12
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
422

[Firma manuscrita]



3-19



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal plurianual con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el cronograma de actividades de la mencionada solicitud para la ejecución de DOSCIENTAS VEINTICUATRO CON NOVENTA HECTÁREAS (224,9 ha.) de plantación a ejecutarse entre los años 2007 y 2009, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Considérese como parte integrante de este emprendimiento las etapas 2007 y 2008 correspondientes a la actividad de plantación aprobadas y pagadas mediante la Resolución N° 308 de fecha 6 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4º.- Considérese como parte integrante de este emprendimiento la etapa 2009 correspondiente a la actividad de plantación aprobada y pagada mediante el dictado de la Resolución N° 233 de fecha 16 de mayo de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

7.22



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

319



GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 6°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria que presente la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7), al 30 de noviembre de 2007, fecha de la última modificación del emprendimiento presentado, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 7°.- Establécese como producto alcanzado por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 5° de la presente resolución, aquel que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza con corteza que gozará del beneficio de estabilidad fiscal, concedido por el Artículo 5° de la presente resolución en SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (76.466,00 m³).

ARTÍCULO 9°.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080.

422
ARTÍCULO 10.- Intímase a la firma RINCÓN DE CORRIENTES S.A. (CUIT N° 30-55092036-7) a constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales contemplados en el régimen.

ARTÍCULO 11.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

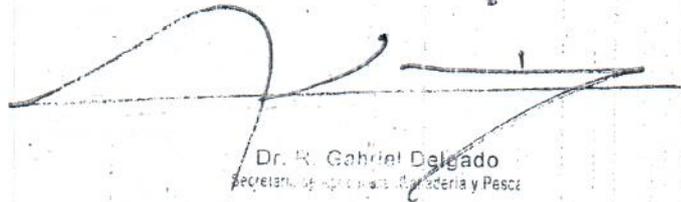


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 319


Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

total 41
H
J

422



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

319



ANEXO I

Expediente	Titular del beneficio	Actividad	Etapas	Sup. en has.	Especie
S01:0264886/2008	RINCÓN DE CORRIENTES S.A.(CUIT N° 30-55092036-7)	Plantación	2007	61,1	Pinus sp.
S01:0264886/2008	RINCÓN DE CORRIENTES S.A.(CUIT N° 30-55092036-7)	Plantación	2008	86,3	Pinus sp.
S01:0264886/2008	RINCÓN DE CORRIENTES S.A.(CUIT N° 30-55092036-7)	Plantación	2009	77,5	Pinus sp.
	TOTAL PLANTACIÓN			224,9	

Handwritten signature and initials

MAGYP
PROYECTO
422



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

319



ANEXO II

Producto alcanzado por el beneficio de la estabilidad fiscal

Productos del emprendimiento	Especie	Volumen en m3
Madera rolliza con corteza	Pinus Taeda	76.466,00
TOTAL		76.466,00

Handwritten signatures and initials

722